



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR23-440
23 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del 22 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO23-2717 de 22 de agosto de 2023, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para adelantar un proceso contractual por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así:

Objeto del contrato	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de los departamentos de Huila y Caquetá.
Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso contractual será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en la Ley 80 de 1993, artículo 41, por un término de once meses, contados a partir de la aprobación de las pólizas, expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la firma del acta de inicio, lo cual será entre el 25 de septiembre de 2023 y el 24 de agosto de 2024.
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución de cada una de las órdenes de compra es en las sedes judiciales, archivos, bodegas y Palacios de Justicia ubicados en los departamentos de Huila y Caquetá, que se encuentren en calidad de arrendamiento, comodatos y/o de propiedad de la Nación-Rama Judicial. En todo caso, para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Neiva.
Valor del contrato	El presupuesto oficial estimado para el desarrollo del objeto del contrato corresponde a la suma total de DOS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.714.506.762.39) ML, a todo costo, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo.

<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</p>	<p>El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2023, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1123 del 28-03-2023, por valor a comprometer de \$97.732.520 Unidad Ejecutora 27-01-02-012, Consejo Superior de la Judicatura Seccional Neiva, rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte. b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7223 del 28-03-2023, por valor a comprometer de \$593.909.473 Unidad Ejecutora 27-01-08-012, Tribunales y Juzgados Seccional Neiva, rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte. c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1723 del 28-03-2023, por valor a comprometer de \$99.651.645 Unidad Ejecutora 27-01-09-012, Comisión de Disciplina Judicial Seccional Neiva, rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte. <p>Los tres certificados fueron expedidos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.</p> <p>Así mismo, la Directora Ejecutiva Seccional manifiesta que cuenta con vigencias futuras 2024 y 2025, según Memorando DEAJPLM23-375 del 4 de agosto de 2023, expedido por el Director de la Unidad de Planeación de la DESAJ, de las cuales solo va a hacer uso de las vigencias futuras 2024, por valor de \$1.924.832.067,88, en razón a que el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación Integral del Servicio de Aseo y Cafetería IV No.CCE-126-2023 tiene vigencia sólo hasta el 7 de septiembre de 2024.</p>
<p>Documentos que se anexan</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.1123, 7223 y 1723 del 28 de marzo de 2023. 2. Oficio DEAJNEO23-2270 del 18 de julio de 2023, solicitud para adelantar el trámite contractual. 3. Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022, expedida por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, sobre el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2023. 4. Memorando DEAJPLM23-375 del 4 de agosto de 2023. 5. Acta 029 de la Junta de Contratación del 22 de agosto de 2023. 6. Control de legalidad. 7. Formato resumen de estudios previos.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, artículo 2, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, remitió los documentos antes relacionados junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa

para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía sea entre 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, artículo 4, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial."*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión extraordinaria del 22 de agosto del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar un proceso contractual por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuyo objeto es Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de los departamentos de Huila y Caquetá.

El valor total del contrato es de DOS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.714.506.762.39) ML, a todo costo, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.1123, 7223 y 1723 del 28 de marzo de 2023 y con vigencias futuras 2024, según Memorando DEAJPLM23-375 del 4 de agosto de 2023, expedido por el Director de la Unidad de Planeación, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano"

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DRP